



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN DERECHO NIVEL 1 Y ACREDITADA POR LOS CIEES A.C.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Aprobado por el H. Consejo Técnico,
con unanimidad de votos,
el día 20 de junio del 2019**



LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UABJO

PRESENTE

Mtro. JULIO MORALES RUIZ, coordinador de servicio social de esta Facultad a su digno cargo, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3° Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5, 6, 7 fracción V, 49, 50, 52 Fracción XI de la Ley Orgánica vigente de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
2. Propongo el siguiente:



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN

Artículo 1º: Se denomina Práctica Pre-Profesional a la actividad de capacitación y desarrollo de actividades que realizan los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, habiendo cumplido el plan de estudios hasta el quinto semestre, inclusive en instituciones públicas o privadas, y que están orientadas a la afirmación de sus conocimientos y habilidades profesionales. Estas actividades se realizan como uno de los requisitos académicos para la obtención del visto bueno a la solicitud de servicio social en las condiciones que estipula el presente reglamento.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 2º: Los objetivos que se persiguen con las prácticas Pre-profesionales se resumen en:

- a) Complementar y afirmar los conocimientos impartidos en la Facultad con la experiencia en la actividad profesional.
- b) Contrastar los conocimientos teórico-prácticos obtenidos con relación a su aplicabilidad en la actividad profesional en Instituciones Públicas o empresas privadas, mediante su desempeño crítico que le permitirá



tener una visión integral del comportamiento económico y social de su entorno.

Asimismo, plantear soluciones adecuadas acorde al avance científico y de carácter humanístico que la facultad imparte.

- c) Lograr una adecuada adaptación del estudiante a la actividad profesional y científica.
- d) Incentivar, orientar y desarrollar inquietudes del estudiante por la investigación científica.
- e) Consolidar en el futuro profesional las características particulares de su especialidad que le permitan una adecuada socialización e integración en el campo laboral que se vaya a desempeñar.
- f) Lograr en el estudiante el desarrollo de habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones.

Artículo 3º: Las características de las Prácticas Pre-Profesionales, acorde con el Plan de Estudios son:

1. Sistemática, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
2. Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
3. Diversificada, porque atiende a diversas realidades de la actividad pública y privada en las diferentes áreas geográficas.



4. Formativa, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral.
5. Polivalente, porque las actividades que desarrolla permitirán realizar proyectos integrales mediante una acción interdisciplinaria.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN

Artículo 4º: La Comisión de Prácticas Pre-Profesionales, designada por el H. consejo técnico de la Facultad estará presidida por el director, el coordinador de planeación y por el coordinador de servicio social; quienes designaran al revisor correspondiente al área donde vaya a realizarse las prácticas Pre-profesionales.

Art. 5º La promoción, planificación, gestión, administración y evaluación de las Prácticas Pre-Profesionales estará a cargo de la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales.

CAPÍTULO IV MODALIDADES Y DURACIÓN



Artículo 6º: Las Prácticas Pre-Profesionales se pueden realizar según las siguientes modalidades:

- a. Prácticas Pre-Profesionales regulares
- b. Reconocimiento de Trabajo realizado como Prácticas Pre-Profesionales

Artículo 7º: Las Prácticas Pre-Profesionales regulares son aquellas que realizan los estudiantes de la Facultad de derecho y ciencias sociales en actividades relacionadas a la licenciatura, en entidades públicas o privadas reconocidas.

Artículo 8º: El Reconocimiento de Trabajo realizado como Prácticas Pre-Profesionales se hará excepcionalmente cuando el estudiante se encuentre desempeñando labores de su licenciatura en una entidad pública o privada.

Artículo 9º: Las Prácticas Pre-Profesionales deberán tener una duración mínima de 6 meses con jornadas diarias de por lo menos 4 horas, pudiendo fraccionarse en períodos no menores a 2 meses realizados en la misma o diferente entidad. Para el caso del Reconocimiento de Trabajo realizado como Prácticas Pre-Profesionales el tiempo será de 6 meses. El inicio de las prácticas se realizará de conformidad con el artículo 1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

GESTIÓN PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN



Artículo 10º: La gestión de las Prácticas Pre-Profesionales es responsabilidad e interés del alumno. Excepcionalmente la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales evaluará, seleccionará y enviará practicantes, cuyo mérito lo justifique, a entidades con las que la Facultad tenga convenio suscrito.

Artículo 11º: El alumno solicitará una carta de presentación a la coordinación de servicio social de la Facultad quien derivará a la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales. Una vez formalizada la aceptación de las Prácticas por la entidad correspondiente el alumno solicitará su Inscripción como alumno practicante y la autorización oficial respectiva.

Artículo 12º: La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a través de la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales coordinará y supervisará con las entidades Públicas y privadas la realización de las prácticas de los alumnos.

Artículo 13º: La comisión publicará periódicamente la programación de las prácticas Pre-profesionales a ser cubiertas por los alumnos.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS

Artículo 14º: Son requisitos para la realización de las prácticas Pre-Profesionales:



- a) Tener hasta el cincuenta por ciento de créditos del plan de estudios vigente, los cuales acreditarán:
1. Constancia de créditos, expida por su coordinador académico en donde acredite haber cubierto el cincuenta por ciento de créditos.
 2. Copia simple de su ultimo Kardex.

Artículo 15°: El procedimiento para la realización de las prácticas Pre-Profesionales será el siguiente:

- a. Presentar una solicitud dirigida al coordinador de servicio social de la Facultad adjuntando la documentación a que se refiere el artículo 14 del presente reglamento.
- b. El coordinador remitirá la solicitud a al revisor que la comisión designe, para la iniciación del expediente correspondiente, indicando que ya se ha expedido la carta de presentación para el estudiante dirigido a la entidad o empresa donde exista la vacante correspondiente solicitando sea admitido el alumno.
- c. La aceptación por parte de la Entidad o Empresa se realizará mediante una comunicación formal escrita, dirigida a la coordinación de servicio social de la facultad indicando tal hecho, haciendo constar la dependencia en la que labora, el horario de prácticas, las tareas asignadas y la fecha de inicio y terminación.
- d. Las prácticas se oficializarán a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación en la coordinación de servicio social de la



Facultad, no reconociéndose en ningún caso comunicaciones de entidades o empresas retrasadas en más de 7 días desde la fecha de su formulación.

- e. El profesor revisor de prácticas Pre-Profesionales, se encargará de dar seguimiento a las actividades de las Prácticas Pre-Profesionales, revisará el informe que el prestador emita y oficializará un dictamen de liberación, se tramitará con el revisor la constancia de prácticas profesionales.
- f. Se establece como Centro de Prácticas válido para la realización de Prácticas Pre-profesionales cualquier entidad pública o privada cuyas dependencias orgánicas y funcionales estén claramente delimitadas, tenga una sede identificable, con trabajadores relativamente numerosos y cuya dinámica permita cumplir con los objetivos que se persiguen en la realización de las Prácticas Pre-profesionales.

Artículo 16°: Las Prácticas Pre-Profesionales son de carácter personal, por lo tanto, el informe a presentarse será en forma individual.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Artículo 17°: El alumno practicante tiene los siguientes derechos:



- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de Prácticas Pre-Profesionales.
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte del docente revisor para el cabal cumplimiento de sus Prácticas Pre-Profesionales.
- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus Prácticas.
- d) Recibir facilidades de material, documentario y de acceso dentro de lo permisible por su Centro de prácticas que le permita realizar eficientemente las mismas.

Artículo 18º: Son deberes del estudiante:

1. Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Pre-Profesionales.
2. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus Prácticas.
3. Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus Prácticas.

Artículo 19º: Los alumnos practicantes serán evaluados por la entidad donde realiza sus Prácticas Pre-Profesionales, e incurrirán en falta si:

- A. Hiciera el abandono injustificado de su Centro de Prácticas.



B. Demostrara indisciplina e irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

C. Otros que considere la entidad o el Profesor revisor.

Artículo 20°: En caso de que se demostrará que el alumno Practicante incurrió en falta se aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto y Reglamento de la Universidad.

CAPÍTULO VIII

DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 21°: Las Prácticas Pre-Profesionales se desarrollarán en coordinación directa, permanente y continua con el Profesor revisor asignado al alumno.

Artículo 22°: El alumno, con apoyo del Profesor revisor elaborará el Plan de Trabajo a cumplir en su centro de Prácticas, el cual debe ser presentado dentro de los 15 días de iniciada ésta.

Artículo 23°: La asistencia del alumno a su Centro de Prácticas es obligatoria siendo necesario acumular un 95% de asistencia efectiva para ser considerada válida.

Artículo 24°: Durante la realización de las prácticas el alumno se sujetará a las disposiciones y normas que rigen el desenvolvimiento de la entidad



receptora la que a la finalización de las prácticas emitirá un informe del desenvolvimiento del alumno.

Artículo 25°: Una vez concluida las prácticas el alumno comunicará de inmediato mediante carta dirigida a la coordinación de servicio social, que éstas han concluido.

Artículo 26°: El alumno practicante con apoyo del Profesor revisor y dentro de los 30 días posteriores a la finalización de las Prácticas presentará un informe el cual debe contener:

1. Título del Informe de Prácticas
2. Introducción.
3. Objetivos
4. Datos de la Institución: Se indicará la razón social, actividad principal, localización, número de trabajadores, capital social, estructura organizativa y reseña histórica.
5. Descripción y desarrollo del tema, materia de la práctica.: Se indicará la labor desarrollada mediante una descripción detallada de sus actividades, la problemática encontrada y su grado de participación en la toma de decisiones. Adicionalmente debe incluirse el grado de participación en la institución
6. Contribución a la institución o empresa: Se indicará la contribución efectuada para la solución de los problemas encontrados y planteamientos realizados, indicando los resultados. Si los



planteamientos no hubieran aún sido implementados explicar los motivos y el grado de su importancia para el desarrollo institucional.

7. Conclusiones.
8. Recomendaciones
9. Bibliografía: Según las normas bibliográficas.
10. Anexos: Incluir cuadros, gráficos, láminas, propuestas, etcétera.

Artículo 27º: El informe de Prácticas Pre-Profesionales se presentará por triplicado ante el coordinador de servicio social quien lo turnará al profesor revisor para la revisión y en su caso la emisión del dictamen liberatorio en un término no mayor a cinco días.

Artículo 28º: El Profesor revisor, hará del conocimiento a la comisión del día, fecha y hora para la presentación oral del informe de Prácticas Pre-Profesionales. Los resultados de la presentación oral serán comunicados al Profesor revisor, para que emita el dictamen liberatorio correspondiente, dentro de las 24 horas de terminado este acto.

Artículo 29º: El Profesor revisor de prácticas terminará sus funciones, una vez emitido el dictamen liberatorio correspondiente.

CAPÍTULO IX

DEL PROFESOR REVISOR



Artículo 30º: El Profesor revisor es aquel docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de preferencia de tiempo completo, designado por la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales cuyas funciones son las siguiente:

- a) Efectuar el seguimiento de las Prácticas Pre-Profesionales de los alumnos que le han sido encargados, cuya ponderación será de un 25 por ciento.
- b) Visitar el Centro de Prácticas del alumno por lo menos en 2 oportunidades durante el desarrollo de éstas solicitando la información necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al alumno, según el artículo 31 del presente Reglamento.
- c) Apoyar al alumno en la elaboración y presentación de su Plan de Trabajo, según el artículo 22 del presente reglamento.
- d) Apoyar al alumno practicante en la presentación de su informe, según lo estipula el artículo 26 del presente reglamento.
- e) Apoyar al alumno en la Exposición Oral de su Informe de Prácticas Pre-profesionales.
- f) Emitir el dictamen de liberación correspondiente.

CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN



Artículo 31°: El Profesor revisor visitará el Centro de Prácticas por lo menos 2 veces durante el desarrollo de éstas y solicitará la información necesaria sobre el cumplimiento de las funciones asignadas al estudiante en la Práctica Pre-Profesional, revisión que tendrá una ponderación del 25%.

Artículo 32°: El profesor revisor solicitará a la institución, dependencia, municipio, o corporativo jurídico una evaluación de las acciones desarrolladas por el alumno, mismo que tendrá una ponderación del 25%, así como; contenidas en una ficha de evaluación la que incluye los siguientes aspectos:

- a. Responsabilidad
- b. Iniciativa
- c. Habilidades y destrezas
- d. Cooperación
- e. Organización en el trabajo
- f. Eficiencia
- g. Dedicación
- h. Asistencia
- i. Trabajo en equipo
- j. Puntualidad

La calificación de la práctica se obtendrá en forma cuantitativa asignando un puntaje de 0, 1 o 2 en cada ítem considerado, los que sumados indicarán la



EVALUACION DE LAS PREPRÁCTICAS y se considerará la escala vigesimal.

Por lo que, la revisión del profesor revisor y el informe de la institución, dependencia, municipio, o corporativo jurídico tendrá una ponderación de 50% para el dictamen liberatorio de las prácticas pre-profesionales.

Artículo 33º: La Presentación Oral del informe se calificará según la escala vigesimal y estará a cargo del Jurado de Informe de Prácticas Pre-Profesionales. Cada miembro del Jurado asignará una nota en la escala vigesimal al trabajo presentado y la nota del Informe resultará del promedio aritmético de las notas emitidas por los tres miembros resultando la EVALUACION POR LA FACULTAD. La nota del informe tendrá una ponderación del 50% para el dictamen liberatorio de las Prácticas Pre-Profesionales.

Artículo 34º: El dictamen liberatorio de las Prácticas Pre-Profesionales resulta del promedio ponderado de la EVALUACIÓN DEL PROFESOR REVISOR y EVALUACIÓN POR LA FACULTAD según las ponderaciones establecidas en los artículos anteriores.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 35º: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales, con base en el Estatuto, el Reglamento de la Universidad y normatividad relacionada.



Artículo 36°: Deberá llevarse un Archivo de Presentación de Informe a cargo de la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales que constará la forma en cómo se realizó el acto de presentación con indicación del Título del informe, nombre del Practicante, miembros del jurado, lugar, hora, fecha y nota obtenida.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 37°: Los alumnos cuyas Prácticas Pre-Profesionales estén desarrollándose hasta antes de la aprobación y publicación del presente Reglamento, podrán hacer valer la retroactividad de la ley.

FDCCS UABJO



FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-
PROFESIONALES

(Evaluación de la Institución, dependencia, municipio o corporativo jurídico)

CENTRO DE PRÁCTICAS:

.....

NOMBRE DEL PRACTICANTE:

.....

FECHA DE INICIO:

FECHA DE CONCLUSIÓN:

CARACTERÍSTICAS POR EVALUARSE:

PUNTAJE

1. Responsabilidad
2. Iniciativa
3. Habilidades y destrezas
4. Cooperación
5. Organización en el trabajo
6. Eficiencia
7. Dedicación
8. Cumplimiento
9. Trabajo en equipo
10. Puntualidad y asistencia



Observaciones y sugerencias:

.....

.....

.....

.....

.....

F I R M A

NOTA: En cada ítem asignarle puntaje 0, 1 o 2 correspondiendo:

0: Deficiente

1: Regular

2: Bueno

FDCCS UABJO



FICHA DE EVALUACION DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

(Evaluación del Profesor Revisor)

CENTRO DE PRÁCTICAS:

.....

NOMBRE DEL PRACTICANTE:

.....

FECHA DE INICIO:

FECHA DE CONCLUSIÓN:

CARACTERÍSTICAS POR EVALUARSE:

PUNTAJE

1. Responsabilidad
2. Iniciativa
3. Habilidades y destrezas
4. Cooperación
5. Organización en el trabajo
6. Eficiencia
7. Dedicación
8. Cumplimiento
9. Trabajo en equipo
10. Puntualidad y asistencia



Observaciones y sugerencias:

.....

.....

.....

.....

.....

F I R M A

NOTA: En cada ítem asignarle puntaje 0, 1 o 2 correspondiendo:

0: Deficiente

1: Regular

2: Bueno

FDCCS UABJO